

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/18450/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **“SEAPAL - VALLARTA”**; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. Eliminado, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **“SEAPAL VALLARTA”** que:

I.1.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.2.- El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/18450/2025**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.3.- El **“SEAPAL - VALLARTA”** tiene su domicilio en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco**; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **“SEAPAL - VALLARTA”** cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 171002** para la adquisición de **VALES DE DESPENSA** por Adjudicación Directa de acuerdo con lo que dispone el artículo 73 Fracción I de la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, al haberse declarado desierta la

Elimi
nad
o

Licitación pública local sin concurrencia número LPLCC/02/18450/2025, por lo que las condiciones del presente contrato son conforme a las bases de la convocatoria de la referida licitación.

I.5.- Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE VALES DE DESPESA** por Adjudicación Directa de acuerdo con lo que dispone el artículo 73 Fracción I de la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, al haberse declarado desierta la Licitación pública local sin concurrencia número LPLCC/02/18450/2025, se designa al **Titular de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén**, y al **Titular de la Jefatura de Recursos Humanos**, ambos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su Apoderado General para Actos de Administración C:

II.1.- Que su representada la Sociedad **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, es una persona moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas y fue constituida por Póliza número 52 de fecha 11 de febrero del año 2009 dos mil nueve ante el Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 seis de la plaza del Estado de Guerrero inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, con el folio mercantil electrónico número 9620, con la denominación TOKA INVESMENT, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

- a) Posteriormente llevo a cabo FUSION DE SOCIEDADES, CAMBIO DE DOMICLIO Y REFORMA DE ESTATUTOS, tal y como consta en el instrumento 40,955 cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha 19 de diciembre del año 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 218 Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda del Distrito Federal registrado bajo folio mercantil 513444-1, en la que se hizo constar la protocolización de actas generales extraordinarias de asamblea de accionista fusionándose la sociedad Servicios Corporativos S.A. de C.V. para integrarse a su representada, el cambio de domicilio de la ciudad de Acapulco Guerrero a la Ciudad de México y la adopción de SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.
- b) Que con escritura número 41,753 de fecha 7 de abril del año 2014 pasada ante la fe de Notario anteriormente citado, se hizo constar que fueron modificados su duración indefinida, capital fijo y cláusula de admisión de extranjeros.
- c) Que por escrituras públicas número 43,370 de fecha 31 de octubre de dos mil catorce y la número 45,157 cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, de fecha 2 de junio de 2015 ante el mismo notario cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México con folio mercantil 513,444 la ampliación de su objeto social y estatutos, quedando la denominación como TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. de C.V.
- d) En escritura 11,842 de fecha 22 de enero de 2019 pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, titular de la notaria número 10 de la primera demarcación con Residencia en Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, en la que se ratificó el consejo de administración.
- e) Que por escritura 12,872 con el mismo fedatario indicado en el párrafo anterior, se asentó la escisión de la sociedad y la transferencia de parte del activo y pasivo de capital a TOKA FINTECH, S.A. de C.V.
- f) Que por escritura 14,571 de fecha 23 de Abril del año 2021 pasada ante la fe del notario arriba citado mediante la cual se hizo protocolizar un acta de asamblea en la que entre otros el de ratificar y nombra al consejo de administración de la sociedad, para quedar de la siguiente manera: Consejero propietario institucional-presidente.- Hugo Cesar Villanueva Cantón, Consejero propietario institucional.- Eduardo Villanueva Canton.- entre otros.
- g) Que por escritura 183,397 ciento ochenta y tres mil trescientos noventa y siete, de fecha 30 treinta de septiembre del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Amado Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la ciudad de México, la cual contiene una protocolización de acta de Asamblea donde la

Elim
inado

fueron otorgadas las facultades de DIRECTOR GENERAL al C. Eliminado
Eliminado dentro de las que se encuentra la de delegar poderes, habiéndole delegado PODER
GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con LIMITACIONES, en favor del C. Eliminado
Eliminado

II.2.- Que para efectos del presente acto contractual, comparece el C. Eliminado
Eliminado, quien se identifica con Credencial de Elector con número de Eliminado
expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta ser **APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON LIMITACIONES** de la persona moral denominada TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. de C.V., lo que acredita con la Escritura Pública 35,706 de fecha 14 de Diciembre de 2022, ante la fe del Doctor en derecho José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público 79 setenta y nueve, actuando en los términos de los artículos 28 veintiocho y 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil del registro de su representada 513444 con fecha 14 catorce de mayo del año 2023, documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA POR ADJUDICACION DIRECTA de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 Fracción II y 73 fracción I primera** de la Ley de Compras gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **derivada de la declaración desierta de la Licitación número LPLSC/02/18450/2025** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

De igual forma manifiesta que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **TIN090211JC9**, presenta además, la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio 25NB3782109, y expresa su domicilio fiscal el ubicado en calle Montemorelos número 3831 A, colonia Loma Bonita en Zapopan, Jalisco C.P.45086, con correos electrónicos: Eliminado @toka.mx ; página web www.toka.com.mx teléfono de contacto: 3317725285; por lo que está en aptitud de suministrar **LOS VALES DE DESPENSA** a través de una tarjeta proporcionada por su representada, dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en este **CONTRATO POR ADJUDICACION DIRECTA de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 Fracción II y 73 fracción I primera** de la Ley de Compras gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios derivada de la desierta Licitación número LPLSC/02/18450/2025, por lo que conforme a las Especificaciones Técnicas y Propuesta Económica del Bien que se describe en la cláusula Tercera y que se agregan como ANEXO 1 y ANEXO 2 del presente contrato

II.3.- Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características de los Bienes que requiere **“SEAPAL - VALLARTA”** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

III.- Manifiesta **“SEAPAL - VALLARTA”** que por conducto del Comité de Adquisiciones se declaró Desierta la Licitación pública local sin concurrencia **LPLSC/02/18450/2025** y por consecuencia se hizo efectivo el supuesto establecido en el artículo 71 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **procediendo a la ADJUDICACION DIRECTA**, derivada de lo

manifestado como URGENTE por la Jefatura de Recursos Humanos como la requirente para la Adquisición de Vales de Despensa en su oficio número SEAPAL/JRH/09/2025, lo que fue expuesto en el oficio número SEAPALPV/R.H/070/2025 dirigido al L.A.E. Rodolfo Domínguez Monroy, Director Administrativo de SEAPAL-VALLARTA documentos que se tienen por reproducidos en su contenido en el presente como parte integral del mismo.

IV.- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA POR ADJUDICACION DIRECTA AD/18450/2025** en los términos del artículo 71 fracción II y 73 Fracción I primera de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios derivada de la declaración de desierta de la Licitación NÚMERO LPLCC/02/18450/2025, **obligándose a la entrega de 8,650 Dispersiones de Despensa por la cantidad de \$1,479.00 (Un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) mismo que suministrará conforme lo solicite el SEAPAL-VALLARTA dentro del período del 1º de marzo al 31 de diciembre del año 2025**, conforme a las Especificaciones Técnicas y Propuesta Económica del Bien que se describe en la cláusula Tercera y que se agregan como ANEXO 1 y ANEXO 2 del presente contrato y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “SEAPAL - VALLARTA” formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/18450/2025** con **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con la Declaración III y IV del presente contrato, obligándose **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V a SUMINISTRAR VALES DE DESPENSA** por medio de la entrega de 8,650 Tarjetas de Despensa por la cantidad de \$1,479.00 (Un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) mismo cada una, las que suministrarán conforme lo solicite el SEAPAL-VALLARTA cumpliendo con las Especificaciones Técnicas y Propuesta Económica del Bien que se describe y se agregan como ANEXO 1 y ANEXO 2 como parte integral del presente contrato por el periodo comprendido del 01 UNO DE MARZO DEL AÑO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Eliminado

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el Suministro de VALES DE DESPENSA con las características y especificaciones señaladas en el **ANEXO 1 y 2 del presente contrato de Adjudicación Directa AD/18450/2025** ya que como consta en el Acta del Comité de Adquisiciones de fecha 4 de marzo del año 2025 se declaró desierta la Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC/02/18450/2025, y contrato que se celebra en base a la **Requisición de Compra** con folio **18450** de fecha **26 de Febrero del año 2025**, para **SUMINISTRAR VALES DE DESPENSA por medio de una Tarjeta de Despensa.**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- El “SEAPAL - VALLARTA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de **\$12'793,350.00 (Doce millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, concepto del presente

instrumento, para cubrir las dispersiones de los meses de Marzo a Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco; esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

NÚM.	CANT.	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	10	SERVICIO	COMISION POR DISPERSION MENSUAL DEL AÑO 2025.	\$0.00	\$0.00
2	8,650	SERVICIO	TARJETA DE DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$1,479.00 CADA UNA.	\$1,479.00	\$12'793,350.00
SUB-TOTAL:				\$12'793,350.00	
IVA:				\$0.00	
TOTAL:				\$12'793,350.00	

Pago que se realizará a **“EL PROVEEDOR”** en 10 diez mensualidades, a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta en moneda nacional número **Eliminado**, en el Sistema de Transferencias y pago STP, S.A. DE C.V. Institución de Fondos de Pagos Electrónico, sujetándose **“LAS PARTES”** al resto de las condiciones pactadas en el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/18450/2025**.

CUARTA.- Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega de los VALES DE DESPENSA serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** quien libera al **“SEAPAL - VALLARTA”** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la cláusula anterior, el **“SEAPAL - VALLARTA”** dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega de los VALES DE DESPENSA, para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, siempre y cuando hubiere sido el adquirido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de los **ANEXOS 1 y 2 del presente contrato**, con la finalidad de que **“EL PROVEEDOR”** pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, **“SEAPAL - VALLARTA”** deberá informar a **“EL PROVEEDOR”** las irregularidades identificadas con respecto a dichos Vales, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en los Vales de Despensa en las tarjetas proporcionadas, por daños o perjuicios, falta de cualidad o calidad y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, **“EL PROVEEDOR”** se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor al contratado.

“EL PROVEEDOR” deberá **GARANTIZAR** a favor del **“SEAPAL VALLARTA”** la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos de los **Servicios**, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, mediante **PÓLIZA DE FIANZA** expedida por institución

Eliminado

debidamente autorizada para ello, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total señalado en la Requisición y Cotización, incluyendo el IVA.

SÉPTIMA.- El presente contrato contará con la **VIGENCIA DEL DÍA 1º DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ANEXOS 1 Y 2 DEL PRESENTE CONTRATO.** Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA.- Se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional, sobre el importe total de los Bienes que no haya sido recibido y suministrado dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante “SEAPAL - VALLARTA”

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el **ANEXO 1 y 2**, los cuales forman parte integral del mismo, el **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que, al adquirir el Bien contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al **“SEAPAL - VALLARTA”**.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá proceder al rechazo de la adquisición de los Vales de despensa, estando en el entendido de que se tendrá como no entregado las tarjetas de despensa que no cuente con todas las especificaciones del **ANEXO 1 y ANEXO 2 del presente contrato.**

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“SEAPAL - VALLARTA”** a responder por los defectos y vicios ocultos del Vales de despensa por medio de tarjeta de despensa suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato Contrato y en las normas aplicables.

**Elimi
nado**

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los Vales de despensa, objeto del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **“SEAPAL - VALLARTA”**; por lo que, en caso de que algún empleado de **“EL PROVEEDOR”** demande al **“SEAPAL - VALLARTA”** por la responsabilidad solidaria, **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar al **“SEAPAL - VALLARTA”** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” libera al **“SEAPAL - VALLARTA”** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona **“EL PROVEEDOR”** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el Bien suministrado. Si el tercero demandara al **“SEAPAL - VALLARTA”** y se condenare al pago de una suma, **“EL PROVEEDOR”** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

“SEAPAL - VALLARTA” le podrá requerir a **“EL PROVEEDOR”** información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total de los vales de despensa suministrados conforme al monto pactado.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **“SEAPAL - VALLARTA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los Vales de despensa originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“SEAPAL - VALLARTA”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **“SEAPAL - VALLARTA”** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **“SEAPAL - VALLARTA”**.

“SEAPAL - VALLARTA” podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al **“SEAPAL - VALLARTA”** los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del **“SEAPAL - VALLARTA”**.
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **“SEAPAL - VALLARTA”** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del **“SEAPAL - VALLARTA”**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **“SEAPAL - VALLARTA”**, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el **“SEAPAL - VALLARTA”** haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PROVEEDOR” indemnizará y mantendrá al **“SEAPAL - VALLARTA”** libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Se conviene, asimismo que serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por **“LAS PARTES”** contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA** por medio de **TARJETA DE DESPENSA** surtirá efectos legales a partir del día **1º DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre **“LAS PARTES”** serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de **“LAS PARTES”** notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **“EL PROVEEDOR”** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **“EL PROVEEDOR”** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL - VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Montemorelos número 3831 A, colonia Loma Bonita en Zapopan, Jalisco C.P.45086.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 1 de marzo del año 2025.

POR “SEAPAL - VALLARTA”:

POR “EL PROVEEDOR”:



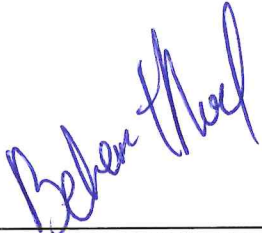
ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y DE
ADMINISTRACION, ADMINISTRACIÓN
FISCAL Y ADMINISTRACIÓN LABORAL
GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.

Eliminado

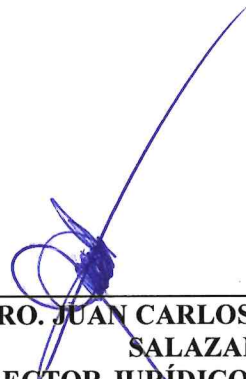
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION, DE TOKA
INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

**Elimi
nado**

TESTIGOS:



C. BELEM DE JESUS MICHEL PEREZ
JEFA DE RECURSOS HUMANOS
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.



MTRO. JUAN CARLOS HERNANDEZ
SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



C.P. JOSE MANUEL VILLASEÑOR GARCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACEN
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



La presente hoja forma parte del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/18450/2025 conformado por 10 diez hojas por una de sus caras, mas 6 seis hojas de anexos; contrato celebrado entre SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en fecha 1° de Marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

ANEXO 1

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/18450/2025



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

"PROPUESTA ECONÓMICA"

PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 06 DE MARZO DE 2025

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E:

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO	10	COMISION POR DISPERSION MENSUAL DEL AÑO 2025	COMISION POR DISPERSION MENSUAL DEL AÑO 2025	\$ 0.00%	\$ 0.00%
2	SERVICIO	8,650	TARJETA DE DESPENSA TOKA TOTAL MASTER CARD POR LA CANTIDAD DE \$1,479.00 MONTO SUJETO A VARIACIÓN	TARJETA DE DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$1,479.00 CADA UNA	\$1,479.00	\$ 12'793,350.00
SUBTOTAL						\$ 12'793,350.00
I.V.A.						\$ 0.00
GRAN TOTAL						\$ 12'793,350.00

Elimi
nado

CANTIDAD CON LETRA: \$ 12'793,350.00 DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS. 00/100 M.N.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 días naturales posteriores a la recepción de esta.

PRECIOS FIJOS: Los precios permanecerán fijos durante la VIGENCIA del contrato y hasta
la AMPLIACIÓN de este y/o pedido.

GARANTÍA: 12 meses.



SEAPAL
VALLARTA



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CONDICIONES DE VENTA:

- TARJETAS SIN PERSONALIZAR. entrega tarjetas: de 2 a 3 días.
- TARJETAS PERSONALIZADAS entrega de tarjetas: de 5 a 10 días hábiles
- PAGO: Con forme a lo indicado por la dependencia.
- TARJETAS TITULARES: sin costo.
- TARJETAS ADICIONALES Y REPOSICIÓN: sin costo
- GARANTÍA DE CALIDAD: Fianza de Cumplimiento de Contrato por el 10% en caso de resultar adjudicado.

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. No cobrará comisión por el servicio requerido. Esta cotización incluye todos los costos involucrados.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

Las cotizaciones deberán incluir todos los costos e impuestos involucrados, por lo que una vez presentada la propuesta no se aceptará ningún costo extra.

El precio ofertado estará vigente durante la vigencia del pedido o contrato.

Me comprometo y me obligo a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de convocatoria esta licitación.

PROTESTO LO NECESARIO:
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 06 DE MARZO DE 2025

ATENTAMENTE
TOKA INTERNACIONAL S A P I DE C V

Eliminado

REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado @toka.mx

Cel: Eliminado

ANEXO 2

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/18450/2025

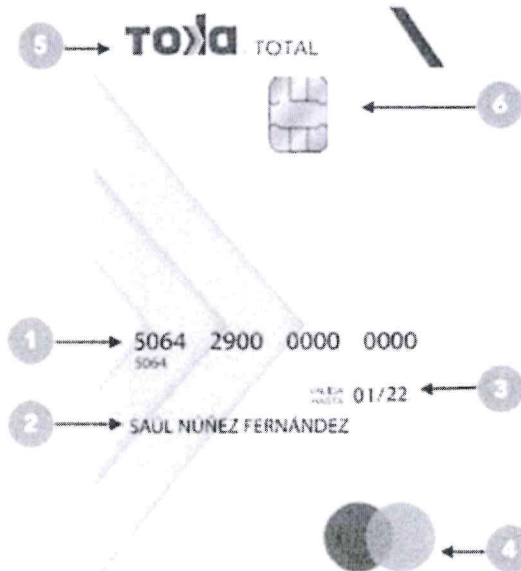
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MONEDERO ELECTRONICO

Vale de despensa en monedero electrónico de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo, en impresión termo grabado.

Elimi
nado

TOKA TOTAL MASTERCARD SIN ATM

ANVERSO



Monedero Electrónico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

a) Impresión termo grabado al frente, incluye:

- Número de tarjeta.
- Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.

- Razón social de la empresa emisora.

b) Espacio al reverso para firma del usuario.

c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

• En caso de robo o extravío del Monedero Electrónico Toka (m.r.), el usuario podrá reportarlo en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otro Monedero Electrónico que será personalizado y enviado por mensajería a las oficinas que nos indiquen.

• El Monedero Electrónico se entrega en sobre con porta Monedero Electrónico personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso del Monedero Electrónico.

• Vida útil estimada del Monedero Electrónico. - 3 (tres) años.

• Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.

• Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. como extraviado o por robo, se transfiere el saldo al nuevo Monedero Electrónico

• Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.

• La máxima aceptación en todos los comercios a nivel nacional que operan tarjetas de crédito o débito carnet, visa o MasterCard.

• Un Monedero Electrónico adicional ligado a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.

• Monedero Electrónico sin convertibilidad a efectivo.

Valores Agregados Únicos En El Mercado:

• Descuentos en más de 4,500 negocios afiliados a nuestra red.

• 5% de bonificación inmediata en cada recarga de tiempo aire en cualquier compañía telefónica marcando a nuestro, 01 (55) 41 25 03 20 ya sea utilizando Toka (m.r.) o cualquier Tarjeta de crédito.

• Servicio de asistencia telefónica ilimitada las 24 horas los 365 días del año, desde Nuestro call center, llamando al 01 (55) 41 25 03 20 impresos en el reverso de nuestro Monedero Electrónico:

❖ médica

❖ nutricional

❖ asesorías
escolares

❖ legal

❖ agencia de viajes

❖ psicológica



SEAPAL
VALLARTA

ANVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Número de tarjeta asociado a una cuenta	Demostrar la identificación de la cuenta y el producto
2. Nombre del titular	Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario a 21 caracteres
3. Fecha de vencimiento	Todas las tarjetas tienen un ciclo de vida y debe visualizarse para que el usuario este informado
4. Logotipo MASTERCARD	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo
5. Nombre comercial del emisor	Es la marca del emisor de la tarjeta Toka Total MASTERCARD
6. CHIP	Permite que las compras sean más seguras, al crear un código único y exclusivo en cada transacción

REVERSO



Eliminado

REVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.
2. Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible.
3. Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva	Leyenda informativa: Esta es una tarjeta de prepago. Es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.
6. Holograma MASTERCARD	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8. Código QR	Facilitar la consulta de saldo del usuario.



SEAPAL
VALLARTA

PROPUESTA OPERATIVA

- Generación de ID de Cliente
- Asignación de ejecutivo de cuenta de cuenta único.
- Contacto vía telefónica: 3313686174 ext. = ID + ***

OPERACIONES GOBIERNO

Personal de Operaciones Gobierno	Perfil de atención a requerimientos.
Ejecutivo de cuenta	• Solicitud y entrega de tarjetas • Asignación de tarjetas • Capacitación de plataforma operativa, generación de pedido de dispersión y visualización de reportes. (según el producto) TOKANET. • Facturación, seguimiento a generación y envío de formato. • Métodos de pago para solicitudes de fondos o pedidos de dispersión. • Seguimiento en atención vía telefónica o correo electrónico para resolución de dudas. • 4 ventanas de procesamiento. • Dispersiones programadas.

Contacto con Gerencia y Supervisor de Operaciones Gobierno

Eliminado
Gerente de Atención a Clientes
Eliminado @toka.mx
Oficina: 3313686174 ext. 0001

Eliminado
Supervisor de Atención a Clientes
Eliminado @toka.mx
Oficina: 3313686174 ext. 0005

Eliminado

USUARIO

- Tarjeta electrónica con Chip de alta seguridad, banda magnética y espacio para firma.
- Tarjeta activa en la primera dispersión.
- Cobertura a Nivel Nacional, Aceptación en cualquier establecimiento que cuente con terminal punto de venta.
- Atención personalizada por medio de nuestro Call Center 24/7, para atención a usuarios para consultar saldo, movimientos, reportar por robo y/o extravío.
- Aplicación móvil, disponible para Android y iOS.: Consulta de saldo, Bloqueo y desbloqueo de tarjeta.
- Estado de cuenta de los últimos 3 meses.
- Contacto vía Call Center al área de prevención de fraudes. por medio de: App Toka Internacional

App
Toka Internacional



NUESTRO PUERTO
RENAACE

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 9191 y (322) 226 9190 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

Página 16 | 16